



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL

Reg. N° 7

Sec. Planif. NE. N°883/10.

///Plata, 14 de marzo de 2011.

VISTO Y CONSIDERANDO: la necesidad de ampliar el alcance de la prueba piloto autorizada por Resolución de la Suprema Corte n° 3749 del 15 de diciembre de 2010, en cuanto dispuso aprobar el reemplazo de los libros de audiencia de los Tribunales del Trabajo de la Provincia por el aplicativo web propuesto por la Subsecretaría de Control de Gestión, hasta tanto se instrumente la integración definitiva para el agendamiento de las audiencias desde el sistema Augusta.

Que los resultados iniciales de la prueba piloto que se encuentra en ejecución en los Tribunales del Trabajo nros. 1 y 4 de Morón y el nro. 3 de San Martín, permitieron verificar la simplicidad de la carga, a pesar de no haberse eliminado aún el libro que prescribe el art. 59, 2do. Párrafo de la Ley 11.653, e incorporar funciones dirigidas a visualizar el calendario de manera clara y accesible.

Que conforme lo informado por la Subsecretaría de Control de Gestión, se estima oportuno ampliar la cantidad de órganos jurisdiccionales a la prueba piloto con el propósito de contar con un mayor número de usuarios, representativos de las diferentes realidades departamentales y de las modalidades de gestión de las agendas de audiencias, a fin de optimizar el aplicativo desarrollado y planificar las sucesivas etapas hasta la definitiva implementación de lo dispuesto en la citada resolución.

POR ELLO; el Señor Secretario de Planificación, en ejercicio de las previsiones del Acuerdo 3443, y el art. 4° de la Resolución 3749/10,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la incorporación a la prueba piloto aprobada por Resolución 3749/10, de los Tribunales del Trabajo Nros. 5 de Morón, 2 de San Isidro; 1 y 3 de La Matanza; 2 y 3 de Lomas de Zamora; 4 y 5 de La Plata, y 1 de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Encomendar a la Subsecretaría de Control de Gestión la instrumentación del sitio web de agendas a los mencionados órganos para la carga de los agendamientos de audiencias, sin perjuicio de mantener el libro previsto por la ley 11.653.

Artículo 3°.- Requerir a la coordinación del fuero laboral de la citada Subsecretaría, la elaboración de informes mensuales sobre el estado de avance de la prueba piloto.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente a la Subsecretaría de Información del Tribunal.

Artículo 5°.- Regístrese y comuníquese.

Firmado: Néstor Trabucco, Secretario de Planificación.